

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA SERVICIOS ONCOLOGICOS DE CHIHUAHUA S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO, EL C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- EL INSTITUTO

- 1.- Declara "**EL INSTITUTO**", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015 mediante decreto POE 2015.12.26/No.103.
- 2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 10 de octubre de 2016.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- 4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.
- 5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.
- 6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra

Pública del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en el artículo 102, apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que en éste caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.

8.- Que con fecha dos de enero de dos mil diecisiete, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

## II.- "EL PRESTADOR"

1.- Declara "**EL PRESTADOR**", ser una Sociedad Anónima, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según se acredita con el Acta Constitutiva 4 671, celebrada ante la fe del **LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS**, Notario Público número Nueve, del Distrito Judicial Morelos, el doce de abril del año dos mil seis.

2.- Que el **C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN**, cuenta con facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de "**SERVICIOS ONCOLOGICOS DE CHIHUAHUA S.A DE C.V.**", acreditando lo anterior con el instrumento notarial número 8655, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

3.- Que, para efectos de este contrato, tiene su domicilio ubicado en calle Hacienda de la Esperanza No.6304, Fracc. Cima Comercial de la ciudad de Chihuahua, Chih.

4.- Que tiene por objeto la prestación de todo tipo de servicios médicos de especialización en oncología, brindar servicios de atención y tratamiento a pacientes con cáncer mediante radioterapia, quimioterapia y por medio de cualquier otro método o tecnología disponible.

5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **SOC060516P77**.

5.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes y que cuenta con licencia sanitaria **16 MN 08 019 044**, y que cumple con los requisitos establecidos

en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

6.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

### III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "CENTRO ONCOLOGICO", se obliga a proporcionar de manera no exclusiva y conforme a los lineamientos que más adelante se establecen, los servicios de especialización en oncología, brindar servicios de atención y tratamiento a pacientes con cáncer mediante radioterapia, quimioterapia, y por medio de cualquier otro método o tecnología disponible, los servicios clínicos externos descritos en el **Anexo Número Uno**, a todas las personas que el "INSTITUTO", designe para ello en los términos y condiciones de este instrumento.

**SEGUNDA. - LUGAR.** Los servicios serán prestados por "EL PRESTADOR", en sus instalaciones ubicadas en Calle Hacienda de la Esperanza No. 6304, Fracc. Cima Comercial. Si en caso fortuito o de fuerza mayor se impidiere la prestación de servicios de manera correcta y oportuna, las partes de común acuerdo convendrán suspender temporalmente los servicios, o prestarlos en otro domicilio del "PRESTADOR".

**TERCERA. - DISPOSICIONES GENERALES.** "EL PRESTADOR", se compromete a establecer las acciones necesarias para que las unidades médicas a su cargo, de acuerdo a su nivel de atención médica estén en posibilidades de ofrecer los servicios médicos, de diagnóstico y terapéuticos requeridos, con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado. Para ello, deberán contar con la infraestructura, tecnología y recursos humanos apropiados para dar la atención a los padecimientos que conforman la cartera de servicios objeto del contrato. Cualquier servicio prestado deberá ser brindado de manera segura, oportuna, profesional y eficiente; sin discriminación por motivos de edad, genero, nivel socioeconómico, derechohabencia,

afiliación o padecimiento preexistente. Para tales efectos, los contratantes se obligan a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los pacientes y de los servicios brindados. Cualquier abuso, impericia o negligencia cometida durante la prestación de servicios, será sancionado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), una vez que se hayan agotado las gestiones de la comisión local.

**CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Ambas partes convienen en que los derechohabientes, al solicitar los servicios de “**EL PRESTADOR**”, deberán sujetarse a los procedimientos de admisión que se describen en el **Anexo Uno**. Todo derechohabiente que ingrese a las instalaciones de “**EL PRESTADOR**” sin realizar el procedimiento descrito en el **Anexo Número Uno**, será considerado como paciente particular. A partir del momento en que “**EL INSTITUTO**”, otorgue al “**PRESTADOR**” la autorización, esta será irrevocable hasta por el monto que se haya otorgado.

En caso que “**EL INSTITUTO**”, no emita coberturas adicionales, el derechohabiente será considerado como particular, y se le solicitará garantizar la cuenta de conformidad con las políticas internas del “**PRESTADOR**”.

**QUINTA. - INSTRUCTIVO PARA LOS DERECHOHABIENTES.** “**EL INSTITUTO**” se obliga a comunicar a los derechohabientes los procedimientos de ingreso a las instalaciones de “**EL PRESTADOR**”, y en general todos los lineamientos referentes a los servicios convenidos en el presente contrato. En todo caso el instructivo que utilice “**EL INSTITUTO**”, para informar a los beneficiarios de los servicios, deberá describir en forma clara y precisa los servicios médicos hospitalarios que puedan proporcionarse a los derechohabientes indicando cuales quedan cubiertos por “**EL INSTITUTO**”, y en qué condiciones. En todo caso “**EL PRESTADOR**” participará en la correcta utilización de los servicios.

**SEXTA. - OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LOS DERECHOHABIENTES.** “**EL INSTITUTO**”, a través de un instructivo informará claramente a los derechohabientes que, a su ingreso a “**EL PRESTADOR**”, además de cubrir el procedimiento de admisión respectivo, deberán identificarse con alguna credencial oficial vigente con fotografía; asimismo, deberán sujetarse a los reglamentos internos de “**EL PRESTADOR**”. Será condición para que “**EL PRESTADOR**” cumpla frente a “**EL INSTITUTO**” con su obligación de prestar los servicios materia del presente contrato, el que los derechohabientes cuenten con el instructivo de referencia y cumplan con los requisitos antes señalados, y en su caso, los **DERECHOHABIENTES**, deberán pagar directamente al “**PRESTADOR**” todos aquellos servicios o conceptos no incluidos o cubiertos por “**EL INSTITUTO**”.

**SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Ambas partes acuerdan que “**EL INSTITUTO**”, designará médico supervisor, quien tendrá acceso a las instalaciones de “**EL**

**PRESTADOR**", para revisar el expediente clínico, historia clínica, estudios de laboratorio y gabinete y verificar indicaciones del médico tratante. **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar, cuando se solicite, copia de los documentos descritos únicamente al derechohabiente al que pertenezcan, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos del Estado de Chihuahua.

**OCTAVA. - COMITÉS MÉDICOS.** Las partes convienen que habrá una comunicación constante entre **"EL INSTITUTO"**, y los comités médicos requeridos para la buena gestión y atención médica a los derechohabientes. Así mismo se establecerá la Comisión de Evaluación y Seguimiento que será integrada por un representante de **"EL INSTITUTO"** y un representante de **"EL PRESTADOR"**, la cual será responsable de vigilar que la atención médica proporcionada, cumpla con los requisitos de efectividad, seguridad, calidad, calidez y eficiencia; atender las inconformidades que interpongan los derechohabientes derivadas de la atención médica recibida; desarrollar la supervisión del otorgamiento de los servicios de salud motivo del contrato, bajo los principios de respeto a las disposiciones, los criterios médicos y autonomía de cada Institución; supervisar y dar seguimiento de manera especial a los caso de complicación médica derivada de una intervención o acto médico proporcionados.

**NOVENA. - PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y RECIBOS.** Al terminar la prestación de los servicios previamente autorizados por **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR"**, entregará a **"EL INSTITUTO"**, las facturas correspondientes de los gastos autorizados, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales en vigor, de acuerdo con las características establecidas en el **Anexo Dos**, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

**DÉCIMA. - PAGO DE LOS SERVICIOS.** Como contraprestación por los servicios cubiertos que se presten de acuerdo a este contrato, **EL INSTITUTO**, se obliga a pagar al **"PRESTADOR"** las cantidades y en las condiciones descritas en el **Anexo Dos**.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Cuando **"EL PRESTADOR"**, niegue el servicio a los derechohabientes que se identifiquen fehacientemente, será responsable de los daños y perjuicios que por esta acción se le cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a los derechohabientes, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"**, de cualquier responsabilidad al respecto, excepto que se trate de motivos de coalición laboral o eventos catastróficos. En los mismos términos, **"EL PRESTADOR"**, deberá responder de cualquier reclamación realizada en contra de **"EL INSTITUTO"**, por parte de los derechohabientes, cuando deriven de situaciones inherentes al servicio objeto de este contrato, ya sea por motivo de cualquier acto, omisión o incumplimiento en los términos pactados, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"**, de cualquier responsabilidad o reclamación de terceros y a resarcirlos en su caso de los daños y perjuicios que se llegaren a causar. En caso de que **"EL INSTITUTO"**, lo estime conveniente, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las garantías que este le exija.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre del 2017. No obstante, se establece que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito notificado a la otra con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que se desee que surta efectos la terminación. En tanto surte sus efectos la terminación del presente contrato, “**EL PRESTADOR**”, seguirá prestando los Servicios a los derechohabientes hasta que sean dados de alta y “**EL INSTITUTO**”, continuará obligado a pagar a “**EL PRESTADOR**”, los servicios en los términos establecidos en este instrumento, aun cuando los mismos terminen y se facturen con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - EJERCICIO DE DERECHOS.** - La omisión por cualquiera de las partes contratantes de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este contrato por las causas señaladas en el mismo, no deberá ser considerado como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se considerarán acumulativas.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN.** Ambas partes están de acuerdo en que el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato será causa de la rescisión del mismo, de pleno derecho y sin más formalidad que notificarlo a la parte que haya incumplido con por lo menos 15 días naturales de anticipación; independientemente de la acción de daños y perjuicios que en su caso corresponda a la parte afectada. Si antes de que surta efecto la rescisión del presente contrato, la parte infractora subsanare, a entera satisfacción de la otra parte, el incumplimiento origen del aviso de rescisión, dicha rescisión no surtirá efectos legales y el contrato continuará vigente en sus términos.

**DÉCIMA SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno, cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto. Así mismo cada una de las partes será directamente responsable por la prestación de sus servicios, frente al asegurado y paciente que correspondan.

**DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DE CONTRATO.** Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás relativas, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento. En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente. **"EL PRESTADOR"**, reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de **"EL INSTITUTO"**. Por consiguiente, **"EL PRESTADOR"**, se obliga expresamente a guardar absoluto secreto, confidencialidad y reserva sobre la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegará a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados. Así mismo se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **"EL INSTITUTO"**, para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

Así mismo, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA. - VERIFICACIÓN DE SERVICIOS.** **"EL INSTITUTO"**, tendrá la facultad de comprobar e investigar en cualquier momento que así lo considere, que **"EL PRESTADOR"**, cuente con todos los elementos necesarios para poder prestar el servicio

contratado y dar cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas por éste en el presente contrato, pudiendo implementar para ello los mecanismos o controles que para tal fin determine, estando de acuerdo éste último, en permitir y proporcionar los accesos necesarios y las facilidades y medios que se les soliciten para ello.

**VIGÉSIMA. - PLANES DE CONTINGENCIA.** “EL PRESTADOR”, se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae. En caso de presentarse problemas eventuales en el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato “EL PRESTADOR”, se compromete a implementar los planes de contingencia que estime convenientes, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Por su parte “EL PRESTADOR”, se obliga a utilizar, en la realización de los servicios descritos en este contrato exclusivamente a personal capacitado. De igual forma, “EL INSTITUTO”, no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de “EL PRESTADOR”, que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este.

En virtud de lo anterior, “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO”, serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, trabajadores o funcionarios de las obligaciones que, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, leyes fiscales, obligaciones para con el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o las que en el futuro llegaren a resultar por disposiciones de ley, decreto o contrato.

Por lo tanto “EL PRESTADOR” como “EL INSTITUTO”, se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato las partes pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - “EL PRESTADOR”, será responsable hacia “EL INSTITUTO”, y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento, con el que tenga una relación laboral vigente.

**VIGÉSIMA TERCERA** - Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente

contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - "EL PRESTADOR"**, acepta hacer extensivo el presente clausulado, así como sus anexos a los trabajadores eventuales, extraordinarios o interinos, a los cuales se les presta el servicio médico a través de Oficialía Mayor de la Presidencia Municipal, por medio de los formatos de autorización expedidos y autorizados por la misma, lo anterior de conformidad con la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, con el artículo 57, párrafo segundo.

**VIGÉSIMA QUINTA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SEXTA.** - Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE JUNIO DEL 2017.**

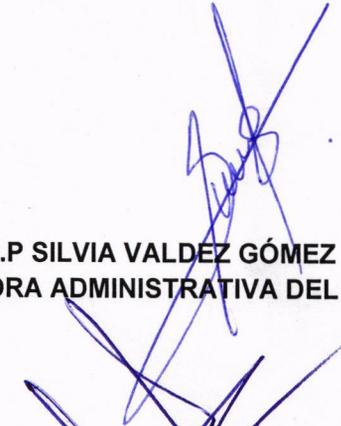
EL INSTITUTO

EL PRESTADOR

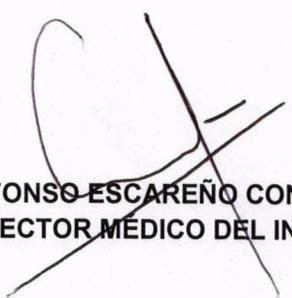
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO

C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN  
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS  
ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

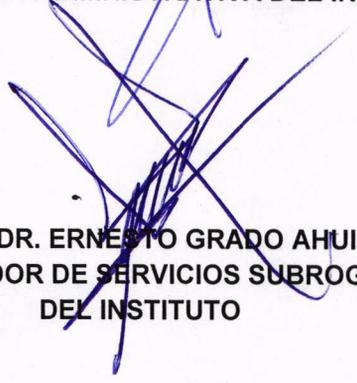
TESTIGOS



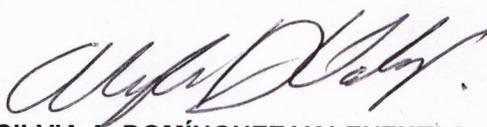
C.P SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO



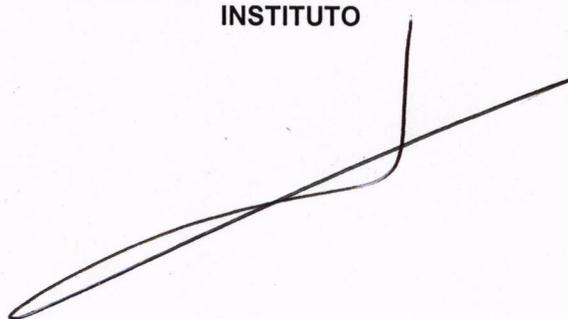
DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS  
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO



DR. ERNESTO GRADO AHUIR  
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS  
DEL INSTITUTO



LIC. SILVIA A. DOMÍNGUEZ VALENZUELA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL  
INSTITUTO



an.

**ANEXO NÚMERO UNO DEL CONTRATO NO. I.M.PE/ H/ 09/2017**

**SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS**

**ANEXO NÚMERO UNO**, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE **SERVICIOS ONCOLOGICOS DE CHIHUAHUA S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR**”.

**SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS**

**I.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:** Los servicios médicos proporcionados por “**EL PRESTADOR**” deberán prestarse y divulgarse al derechohabiente en el momento del ingreso observando los términos siguientes:

- a) Acceso:** los derechohabientes tendrán la misma oportunidad de acceso expedito a los servicios.
- b) Respeto y dignidad:** el trato al derechohabiente deberá proporcionarse en todo momento en forma respetuosa.
- c) Privacidad y confidencialidad:** los servicios proporcionados deberán cuidar siempre un profundo respeto a la privacidad. Así mismo, la información relativa deberá preservar la confidencialidad.
- d) Seguridad personal:** el derechohabiente tendrá derecho a que durante su atención se le brinden tanto a él como a sus acompañantes y pertenencias medidas de seguridad.
- e) Identidad:** el derechohabiente tendrá derecho a conocer la identidad y grado de preparación de los servidores de la salud que lo atienden, y la persona responsable del equipo.

- f) Información:** el derechohabiente tendrá derecho a ser informado durante su padecimiento, los métodos, diagnósticos y sus riesgos, beneficios y alternativas, lo mismo que las medidas terapéuticas y el pronóstico de su padecimiento.
- g) Comunicación:** el derechohabiente tendrá derecho a mantenerse en todo momento en comunicación con su familia y a ser informado en forma comprensible para él.
- h) Consentimiento:** el derechohabiente no deberá ser sometido a ningún procedimiento diagnóstico o terapéutico sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas. Tendrá derecho a participar en las decisiones relacionadas con su tratamiento y el diagnóstico de su padecimiento.
- i) Consultas:** el médico supervisor podrá solicitar otras opiniones sobre el padecimiento del derechohabiente.
- j) Negativa al tratamiento:** el derechohabiente tendrá derecho a notificar al médico supervisor si no está de acuerdo a las propuestas terapéuticas.
- k) Expedientes clínicos:** cuando el derechohabiente así lo solicite, **EL INSTITUTO** deberá asegurarse de que se transfiera un resumen clínico al prestador que el derechohabiente indique, guardando la confidencialidad del caso.
- l) Cumplimiento legal:** “**EL PRESTADOR**” se compromete en todo tiempo a cumplir con los ordenamientos legales y administrativos aplicables a la prestación de sus servicios.

## II.- POLÍTICAS GENERALES:

En los casos de Urgencia “**EL PRESTADOR**” deberá solicitar autorización a **EL INSTITUTO**.

En caso de que el derechohabiente no cuente con la solicitud de internamiento y/o no se identifique con una identificación oficial, “**EL PRESTADOR**” no deberá aceptar el ingreso. Todas las solicitudes de internamiento deberán contar con fecha de vigencia de 7 días naturales a partir de la fecha de expedición.

Si el derechohabiente por decisión propia y previa autorización por “**EL INSTITUTO**” no se atiende con un médico bajo convenio, el derechohabiente tendrá que efectuar el pago por concepto de honorarios.

“**EL PRESTADOR**” permitirá el acceso al expediente clínico y entregará a “**EL INSTITUTO**” resumen de la historia clínica, notas e indicaciones médicas y la carta de autorización debidamente requisitada, y en su caso, copia del expediente clínico íntegro.

**PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR:**

**AL LLEGAR AL AREA DE ADMISIÓN DE "EL PRESTADOR":**

1. El derechohabiente en forma directa o por conducto de un familiar deberá presentar la orden de servicios vigente expedida por **"EL INSTITUTO"**, acompañada, en su caso, de los estudios de laboratorio correspondientes y una identificación oficial con fotografía.
2. El derechohabiente o un familiar deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por **"EL PRESTADOR"** y **"EL INSTITUTO"**.
- 3.- **"EL PRESTADOR"**, deberá comunicarse con **"EL INSTITUTO"**, para informarle que el derechohabiente ha ingresado a las instalaciones **"EL PRESTADOR"**. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** luego de verificar si se encuentra vigente como derechohabiente, podrá enviar a un médico supervisor a las instalaciones de **"EL PRESTADOR"** para revisar la documentación (historia clínica, informe del médico, estudios de laboratorio, radiografías, etc.). Exclusivamente la subdirección médica y la coordinación de servicios subrogados de **"EL INSTITUTO"** serán las únicas facultadas para autorizar el ingreso y la atención médica en las instalaciones de **"EL PRESTADOR"**.

Cuando el médico supervisor de **"EL INSTITUTO"** visite al paciente, deberá confirmar por escrito la aceptación total o parcial de lo reclamado al hospital, o en su defecto, el rechazo de la reclamación.

**"EL PRESTADOR"** deberá informar al médico tratante la hora límite de salida de las instalaciones de **"EL PRESTADOR"** para que éste dé las instrucciones de alta para que el derechohabiente abandone el cuarto antes de la hora límite de salida de las instalaciones de **"EL PRESTADOR"**.

- 4.- Es importante señalar que los únicos gastos que serán cubiertos por **"EL INSTITUTO"** serán los autorizados en la orden de servicios.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE JUNIO DEL 2017.

EL INSTITUTO

EL PRESTADOR

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO

C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN  
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS  
ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS  
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO

DR. ERNESTO GRADO AHUIR  
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS  
DEL INSTITUTO

LIC. SILVIA A. DOMÍNGUEZ VALENZUELA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL  
INSTITUTO

**ANEXO NÚMERO DOS DEL CONTRATO NO. I.M.PE/ H/ 09/2017**

**ANEXO NUMERO DOS**, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE **SERVICIOS ONCOLOGICOS DE CHIHUAHUA S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR**”.

**PAGO DE LOS SERVICIOS**

- 1.- Para el presente contrato podrá ejercerse un presupuesto mínimo de **\$50,000.00** (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo de **\$1'000,000.00** (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
- 2.- El importe de las facturas previamente autorizadas, se liquidará en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de los mismos. “**EL INSTITUTO**” manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno.
- 3.- “**EL INSTITUTO**” tendrá derecho a requerir de “**EL PRESTADOR**”, todo tipo de aclaraciones e inclusive rechazar aquellos recibos y/o facturas que presenten anomalías y omisiones. En el caso de que existiera alguna aclaración o corrección a favor de “**EL PRESTADOR**” o de “**EL INSTITUTO**”, ambos se comprometen a bonificar la cantidad que corresponda de forma inmediata dentro del plazo acordado por ambas partes en el punto anterior.
- 4.- La factura, además de los requisitos fiscales, deberá incluir los siguientes datos:
  - a). - Nombre y número del derechohabiente.
  - b). - Número de orden o solicitud de servicio.
  - c). - Resumen de servicio otorgado.
  - d). - Desglose, cuando procedan, en:
    - Gastos de hospitalización.
    - Estudios de laboratorio y gabinete.
    - Medicamentos.
    - Material de curación.

5.- "EL PRESTADOR" deberá enviar a "EL INSTITUTO" la factura acompañada de:

- a). -Copia de orden o solicitud de servicio.
- b). - Copia de identificación presentada por el derechohabiente.
- c). - Estado de cuenta firmado por el derechohabiente y el médico supervisor.
- d). - Formato de Aviso de Alta junto con una copia de la Hoja de Egreso.

"EL PRESTADOR" pondrá a disposición de "EL INSTITUTO", los documentos que describan el servicio prestado al derechohabiente de acuerdo a las políticas generales.

6.- EL INSTITUTO se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" conforme a la Tarifa de Servicios anexos, que incluyen el IVA. En el caso de medicamentos proveídos a los derechohabientes, "EL PRESTADOR" deberá apegarse al cuadro básico de medicamentos oncológicos de "EL INSTITUTO" el cual se anexa al presente contrato en copia simple.

El pago podrá efectuarse mediante la reposición de las unidades suministradas, o incluidos en las facturas cumpliendo con las condiciones establecidas en el punto 4 de este anexo.

Así mismo, se le permite al "INSTITUTO" el ingreso de medicamentos, insumos y/o material a las instalaciones de "EL PRESTADOR".

En caso de urgencias y servicios extraordinarios que contemplan conceptos adicionales a los establecidos en el tabulador, deberán ser autorizados por la Coordinación de Servicios Subrogados y la Subdirección Medica de "EL INSTITUTO" mediante orden de servicio firmada por los titulares de ambas unidades orgánicas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE JUNIO DEL 2017.

EL INSTITUTO

EL PRESTADOR

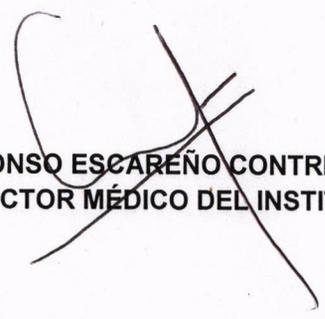
  
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO

  
C.P. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CARREÓN  
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS  
ONCOLÓGICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



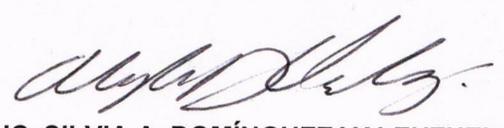
C.P SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO



DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS  
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO



DR. ERNESTO GRADO AHUIR  
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS  
DEL INSTITUTO



LIC. SILVIA A. DOMÍNGUEZ VALENZUELA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL  
INSTITUTO







Chihuahua, Chih., a 01 de mayo del 2017.

**Dr. Ernesto Grado Ahuir**  
**Director**  
**Instituto Municipal de Pensiones del Estado**

Estimado Dr. Grado primeramente reciba usted un cordial saludo de mi parte y de parte todo el staff que integramos el **Centro Oncológico de Chihuahua** y/o **Servicios Oncológicos de Chihuahua SA de CV**, perteneciente a Hospital Angeles Chihuahua.

A continuación me permito hacerle entrega de nuestra contrapropuesta 2017 la cual incluye el precio especial para la aplicación de tratamientos de Quimioterapia en donde permitiríamos el ingreso de medicamentos, insumos y materiales del IMPE. También podrá usted encontrar los costos de nuestros servicios de Radioterapia con el equipo de **Tomoterapia**, los cuales contemplan un **descuento especial del 15%** sobre nuestros precios de lista (ver Tabla No. 1).

Adicionalmente encontrara los precios de los servicios de Radioterapia con nuestro **Acelerador Lineal** con el cual hemos diseñado una serie de paquetes para las técnicas **IMRT, 3D Conformacional, 2D Convencional** y **Radioterapia Superficial** a un costo más competitivo (ver Tabla No. 2).

Cabe mencionar que al momento de ingresar a tratamiento sus derechohabientes de manera automática tendrán acceso sin costo alguno a los programas de valoración y canalización para tratamientos de **Psicología** y de **Nutrición**.

Esperando poder cumplir con los estándares de calidad y de competitividad de la empresa a la que usted representa y poder continuar otorgando nuestros beneficios actuales y nuevos a sus derechohabientes me despido de usted enviándole un cordial saludo y quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario,

Atentamente

Lic. David Rivera Reyna  
Director General

Lic. David Rivera R.  
Dirección General

**Lista de precios de servicios 2017: Quimioterapia y de Radioterapia con equipo de Tomoterapia:**
**\*TABLA No. 1\***

Concepto	Servicio	LP 2017	Descuento Especial	Sub-total	IVA	Total
1 Aplicación de Quimioterapia Intravenosa	Quimioterapia	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
2 Consulta de Primera Vez y Subsecuente	Quimioterapia / Radioterapia	\$ 300.00		\$ 300.00	\$ 48.00	\$ 348.00
3 Evaluación Semanal de Tratamiento	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 1,407.01	\$ 211.05	\$ 1,195.96	\$ 191.35	\$ 1,387.31
4 Simulación Tridimensional	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 18,291.06	\$ 2,743.66	\$ 15,547.40	\$ 2,487.58	\$ 18,034.99
5 Dispositivos de Tratamiento Complejo	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 4,221.02	\$ 633.15	\$ 3,587.86	\$ 574.06	\$ 4,161.92
6 Plan de Tratamiento Complejo	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 2,809.08	\$ 421.36	\$ 2,387.71	\$ 382.03	\$ 2,769.75
7 Fusión de Imágenes	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 2,515.02	\$ 377.25	\$ 2,137.77	\$ 342.04	\$ 2,479.81
8 Cálculos DVH	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 1,392.93	\$ 208.94	\$ 1,183.99	\$ 189.44	\$ 1,373.43
9 Plan IMRT	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 36,582.13	\$ 5,487.32	\$ 31,094.81	\$ 4,975.17	\$ 36,069.98
10 IMRT	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 4,221.02	\$ 633.15	\$ 3,587.86	\$ 574.06	\$ 4,161.92
11 Imagen Guiada por Tomógrafo	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 1,407.01	\$ 211.05	\$ 1,195.96	\$ 191.35	\$ 1,387.31
12 Resonancia Magnética Contrastada para Protocolo de Radioterapia	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 11,140.04	\$ -	\$ 11,140.04	\$ 1,782.41	\$ 12,922.45
13 Resonancia Magnética Contrastada para Protocolo de Radiocirugía	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 11,140.04	\$ -	\$ 11,140.04	\$ 1,782.41	\$ 12,922.45
14 Radiocirugía Estereotáxica SRS	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 172,904.48	\$ 25,935.67	\$ 146,968.81	\$ 23,515.01	\$ 170,483.81
15 Servicios Profesionales de Anestesiología	Quimioterapia / Radioterapia	\$ 1,725.00	\$ -	\$ 1,725.00	\$ 276.00	\$ 2,001.00

\*Nuestros precios ya incluyen honorarios médicos\*.

**Lista de precios de paquetes 2017: Radioterapia con equipo Acelerador Lineal:**
**\*\*TABLA No. 2\*\***

Técnica	Numero de Sesiones por Paquete	LP 2017	Sub-total	IVA	Total
15 Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	1 a 10	\$ 79,489.47	\$ 79,489.47	\$ 12,718.32	\$ 92,207.79
16 Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	11 a 20	\$ 105,903.91	\$ 105,903.91	\$ 16,944.62	\$ 122,848.53
17 Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	21 a 35	\$ 136,286.81	\$ 136,286.81	\$ 21,805.89	\$ 158,092.70
18 Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	31 a 43	\$ 145,729.04	\$ 145,729.04	\$ 23,316.65	\$ 169,045.69
19 Radioterapia Conformacional (3D)	1 a 17	\$ 77,188.52	\$ 77,188.52	\$ 12,350.16	\$ 89,538.68
20 Radioterapia Conformacional (3D)	18 a 35	\$ 127,190.17	\$ 127,190.17	\$ 20,350.43	\$ 147,540.60
21 Radioterapia Conformacional (3D)	18 a 43	\$ 132,019.63	\$ 132,019.63	\$ 21,123.14	\$ 153,142.77
22 Radioterapia Convencional (2D)	1 a 17	\$ 17,844.35	\$ 17,844.35	\$ 2,855.10	\$ 20,699.44
23 Radioterapia Convencional (2D)	18 a 35	\$ 36,738.71	\$ 36,738.71	\$ 5,878.19	\$ 42,616.90
24 Radioterapia Superficial	1 a 5	\$ 11,130.02	\$ 11,130.02	\$ 1,780.80	\$ 12,910.83
25 Radioterapia Superficial	6 a 10	\$ 22,258.53	\$ 22,258.53	\$ 3,561.37	\$ 25,819.90

\*Nuestros precios ya incluyen honorarios médicos\*.

**Confidencialidad:** Este documento y su contenido son propiedad de **Servicios Oncológicos de Chihuahua SA de CV** y/o **Centro Oncológico de Chihuahua**. Queda estrictamente prohibido copiar, editar, o reproducir de manera parcial o total, también queda prohibido mostrarlo a terceros ni utilizado para otros fines ajenos y distintos a los de su origen sin el permiso por escrito por parte de la propietaria de la información. En el caso de ser entregado en virtud de un contrato, su utilización y difusión estarán limitadas a lo expresamente autorizado para dicho contrato. La empresa propietaria de la información no se hace responsable de eventuales errores u omisiones en el documento.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

**Lista de precios de servicios 2017: Quimioterapia y de Radioterapia con equipo de Tomoterapia:**
**\*TABLA No. 1\***

Concepto	Servicio	LP 2017	Descuento Especial	Sub-total	IVA	Total
1 Aplicación de Quimioterapia Intravenosa	Quimioterapia	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
2 Consulta de Primera Vez y Subsecuente	Quimioterapia / Radioterapia	\$ 300.00		\$ 300.00	\$ 48.00	\$ 348.00
3 Evaluación Semanal de Tratamiento	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 1,407.01	\$ 211.05	\$ 1,195.96	\$ 191.35	\$ 1,387.31
4 Simulación Tridimensional	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 18,291.06	\$ 2,743.66	\$ 15,547.40	\$ 2,487.58	\$ 18,034.99
5 Dispositivos de Tratamiento Complejo	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 4,221.02	\$ 633.15	\$ 3,587.86	\$ 574.06	\$ 4,161.92
6 Plan de Tratamiento Complejo	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 2,809.08	\$ 421.36	\$ 2,387.71	\$ 382.03	\$ 2,769.75
7 Fusión de Imágenes	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 2,515.02	\$ 377.25	\$ 2,137.77	\$ 342.04	\$ 2,479.81
8 Cálculos DVH	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 1,392.93	\$ 208.94	\$ 1,183.99	\$ 189.44	\$ 1,373.43
9 Plan IMRT	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 36,582.13	\$ 5,487.32	\$ 31,094.81	\$ 4,975.17	\$ 36,069.98
10 IMRT	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 4,221.02	\$ 633.15	\$ 3,587.86	\$ 574.06	\$ 4,161.92
11 Imagen Guiada por Tomógrafo	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 1,407.01	\$ 211.05	\$ 1,195.96	\$ 191.35	\$ 1,387.31
12 Resonancia Magnética Contrastada para Protocolo de Radioterapia	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 11,140.04	\$ -	\$ 11,140.04	\$ 1,782.41	\$ 12,922.45
13 Resonancia Magnética Contrastada para Protocolo de Radiocirugía	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 11,140.04	\$ -	\$ 11,140.04	\$ 1,782.41	\$ 12,922.45
14 Radiocirugía Estereotáxica SRS	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 172,904.48	\$ 25,935.67	\$ 146,968.81	\$ 23,515.01	\$ 170,483.81
15 Servicios Profesionales de Anestesiología	Quimioterapia / Radioterapia	\$ 1,725.00	\$ -	\$ 1,725.00	\$ 276.00	\$ 2,001.00

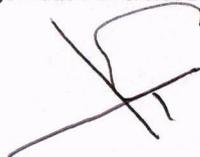
\*Nuestros precios ya incluyen honorarios médicos\*.

**Lista de precios de paquetes 2017: Radioterapia con equipo Acelerador Lineal:**
**\*\*TABLA No. 2\*\***

Técnica	Numero de Sesiones por Paquete	LP 2017	Sub-total	IVA	Total
15 Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	1 a 10	\$ 79,489.47	\$ 79,489.47	\$ 12,718.32	\$ 92,207.79
16 Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	11 a 20	\$ 105,903.91	\$ 105,903.91	\$ 16,944.62	\$ 122,848.53
17 Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	21 a 35	\$ 136,286.81	\$ 136,286.81	\$ 21,805.89	\$ 158,092.70
18 Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	31 a 43	\$ 145,729.04	\$ 145,729.04	\$ 23,316.65	\$ 169,045.69
19 Radioterapia Conformacional (3D)	1 a 17	\$ 77,188.52	\$ 77,188.52	\$ 12,350.16	\$ 89,538.68
20 Radioterapia Conformacional (3D)	18 a 35	\$ 127,190.17	\$ 127,190.17	\$ 20,350.43	\$ 147,540.60
21 Radioterapia Conformacional (3D)	18 a 43	\$ 132,019.63	\$ 132,019.63	\$ 21,123.14	\$ 153,142.77
22 Radioterapia Convencional (2D)	1 a 17	\$ 17,844.35	\$ 17,844.35	\$ 2,855.10	\$ 20,699.44
23 Radioterapia Convencional (2D)	18 a 35	\$ 36,738.71	\$ 36,738.71	\$ 5,878.19	\$ 42,616.90
24 Radioterapia Superficial	1 a 5	\$ 11,130.02	\$ 11,130.02	\$ 1,780.80	\$ 12,910.83
25 Radioterapia Superficial	6 a 10	\$ 22,258.53	\$ 22,258.53	\$ 3,561.37	\$ 25,819.90

\*Nuestros precios ya incluyen honorarios médicos\*.

**Confidencialidad:** Este documento y su contenido son propiedad de **Servicios Oncológicos de Chihuahua SA de CV** y/o **Centro Oncológico de Chihuahua**. Queda estrictamente prohibido copiar, editar, o reproducir de manera parcial o total, también queda prohibido mostrarlo a terceros ni utilizado para otros fines ajenos y distintos a los de su origen sin el permiso por escrito por parte de la propietaria de la información. En el caso de ser entregado en virtud de un contrato, su utilización y difusión estarán limitadas a lo expresamente autorizado para dicho contrato. La empresa propietaria de la información no se hace responsable de eventuales errores u omisiones en el documento.







Chihuahua, Chih., a 21 de junio del 2017.

**Dr. Ernesto Grado Ahuir**  
**Director**  
**Instituto Municipal de Pensiones del Estado**

Estimado Dr. Grado primeramente reciba usted un cordial saludo de mi parte y de parte todo el staff que integramos el **Centro Oncológico de Chihuahua** y/o **Servicios Oncológicos de Chihuahua SA de CV**, perteneciente a Hospital Angeles Chihuahua.

A continuación me permito hacerle entrega de nuestra contrapropuesta considerando los puntos vistos del día de **hoy miércoles 21 de junio**. Dicha propuesta incluye un ajuste adicional a los precios especiales tanto para la aplicación de tratamientos de Quimioterapia en donde permitiríamos el ingreso de medicamentos, insumos y materiales del IMPE como para las consultas oncológicas. También podrá usted encontrar los costos de nuestros servicios de Radioterapia con el equipo de **Tomoterapia**, los cuales contemplan un **descuento especial del 15%** sobre nuestros precios de lista (ver **Tabla No. 1**).

Adicionalmente encontrara los precios de los servicios de Radioterapia con nuestro **Acelerador Lineal** con el cual hemos diseñado una serie de paquetes para las técnicas **IMRT, 3D Conformacional, 2D Convencional y Radioterapia Superficial** a un costo más competitivo (ver **Tabla No. 2**).

Cabe mencionar que al momento de ingresar a tratamiento sus derechohabientes de manera automática tendrán acceso sin costo alguno a los programas de valoración y canalización para tratamientos de **Psicología** y de **Nutrición**.

Esperando poder cumplir con los estándares de calidad y de competitividad de la empresa a la que usted representa y poder continuar otorgando nuestros beneficios actuales y nuevos a sus derechohabientes me despido de usted enviándole un cordial saludo y quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario,

Atentamente,



**Lic. David Rivera Reyna**  
Director General



**COC** CENTRO  
ONCOLÓGICO  
DE  
CHIHUAHUA

**Lic. David Rivera R.**  
Dirección General



Hacienda de la Esperanza No. 6304, Fracc. Cima Comercial, Chihuahua, Chih. México.  
Tel.: +52 (614) 180-3800, Lada sin costo: 01 800-837-2656, Internacional: 1 (877) 221-7152  
informes@cochihuahua.com / www.cochihuahua.com

Página 1 de 1



**Lista de precios de servicios 2017: Quimioterapia y de Radioterapia con equipo de Tomoterapia:**
**\*TABLA No. 1, (contra propuesta)\***

	Concepto	Servicio	LP 2017	Descuento Especial	Sub-total	IVA	Total
1	Aplicación de Quimioterapia Intravenosa	Quimioterapia	\$ 4,178.80	\$ 3,402.94	\$ 775.86	\$ 124.14	\$ 900.00
2	Consulta de Primera Vez y Subsecuente	Quimioterapia / Radioterapia	\$ 778.11	\$ 545.35	\$ 232.76	\$ 37.24	\$ 270.00
3	Evaluación Semanal de Tratamiento	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 1,407.01	\$ 211.05	\$ 1,195.96	\$ 191.35	\$ 1,387.31
4	Simulación Tridimensional	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 18,291.06	\$ 2,743.66	\$ 15,547.40	\$ 2,487.58	\$ 18,034.99
5	Dispositivos de Tratamiento Complejo	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 4,221.02	\$ 633.15	\$ 3,587.86	\$ 574.06	\$ 4,161.92
6	Plan de Tratamiento Complejo	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 2,809.08	\$ 421.36	\$ 2,387.71	\$ 382.03	\$ 2,769.75
7	Fusión de Imágenes	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 2,515.02	\$ 377.25	\$ 2,137.77	\$ 342.04	\$ 2,479.81
8	Cálculos DVH	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 1,392.93	\$ 208.94	\$ 1,183.99	\$ 189.44	\$ 1,373.43
9	Plan IMRT	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 36,582.13	\$ 5,487.32	\$ 31,094.81	\$ 4,975.17	\$ 36,069.98
10	IMRT	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 4,221.02	\$ 633.15	\$ 3,587.86	\$ 574.06	\$ 4,161.92
11	Imagen Guiada por Tomógrafo	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 1,407.01	\$ 211.05	\$ 1,195.96	\$ 191.35	\$ 1,387.31
12	Resonancia Magnética Contrastada para Protocolo de Radioterapia	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 11,140.04	\$ -	\$ 11,140.04	\$ 1,782.41	\$ 12,922.45
13	Resonancia Magnética Contrastada para Protocolo de Radiocirugía	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 11,140.04	\$ -	\$ 11,140.04	\$ 1,782.41	\$ 12,922.45
14	Radiocirugía Estereotáxica SRS	Radioterapia-Tomoterapia	\$ 172,904.48	\$ 25,935.67	\$ 146,968.81	\$ 23,515.01	\$ 170,483.81
15	Servicios Profesionales de Anestesiología	Quimioterapia / Radioterapia	\$ 1,725.00	\$ -	\$ 1,725.00	\$ 276.00	\$ 2,001.00

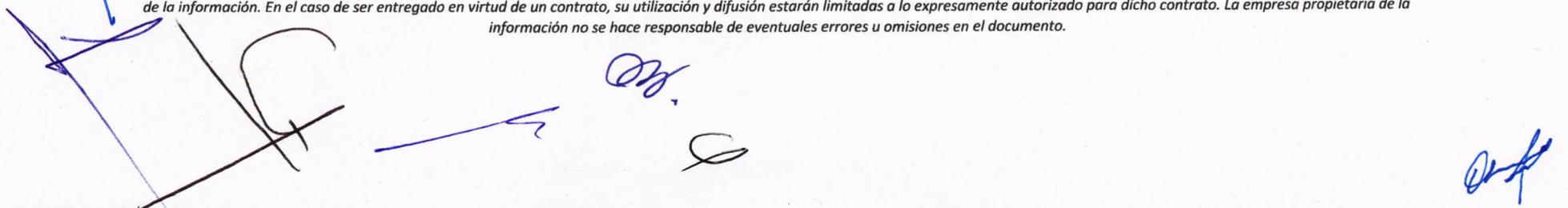
\*Nuestros precios ya incluyen honorarios médicos\*.

**Lista de precios de paquetes 2017: Radioterapia con equipo Acelerador Lineal:**
**\*\*TABLA No. 2\*\***

	Técnica	Numero de Sesiones por Paquete	LP 2017	Sub-total	IVA	Total
15	Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	1 a 10	\$ 79,489.47	\$ 79,489.47	\$ 12,718.32	\$ 92,207.79
16	Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	11 a 20	\$ 105,903.91	\$ 105,903.91	\$ 16,944.62	\$ 122,848.53
17	Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	21 a 35	\$ 136,286.81	\$ 136,286.81	\$ 21,805.89	\$ 158,092.70
18	Radioterapia de Intensidad Modulada (IMRT)	31 a 43	\$ 145,729.04	\$ 145,729.04	\$ 23,316.65	\$ 169,045.69
19	Radioterapia Conformacional (3D)	1 a 17	\$ 77,188.52	\$ 77,188.52	\$ 12,350.16	\$ 89,538.68
20	Radioterapia Conformacional (3D)	18 a 35	\$ 127,190.17	\$ 127,190.17	\$ 20,350.43	\$ 147,540.60
21	Radioterapia Conformacional (3D)	18 a 43	\$ 132,019.63	\$ 132,019.63	\$ 21,123.14	\$ 153,142.77
22	Radioterapia Convencional (2D)	1 a 17	\$ 17,844.35	\$ 17,844.35	\$ 2,855.10	\$ 20,699.44
23	Radioterapia Convencional (2D)	18 a 35	\$ 36,738.71	\$ 36,738.71	\$ 5,878.19	\$ 42,616.90
24	Radioterapia Superficial	1 a 5	\$ 11,130.02	\$ 11,130.02	\$ 1,780.80	\$ 12,910.83
25	Radioterapia Superficial	6 a 10	\$ 22,258.53	\$ 22,258.53	\$ 3,561.37	\$ 25,819.90

\*Nuestros precios ya incluyen honorarios médicos\*.

**Confidencialidad:** Este documento y su contenido son propiedad de **Servicios Oncológicos de Chihuahua SA de CV** y/o **Centro Oncológico de Chihuahua**. Queda estrictamente prohibido copiar, editar, o reproducir de manera parcial o total, también queda prohibido mostrarlo a terceros ni utilizado para otros fines ajenos y distintos a los de su origen sin el permiso por escrito por parte de la propietaria de la información. En el caso de ser entregado en virtud de un contrato, su utilización y difusión estarán limitadas a lo expresamente autorizado para dicho contrato. La empresa propietaria de la información no se hace responsable de eventuales errores u omisiones en el documento.



El presente documento es una copia de los datos de la base de datos de la información de los recursos humanos de la institución.

El presente documento es una copia de los datos de la base de datos de la información de los recursos humanos de la institución. El presente documento es una copia de los datos de la base de datos de la información de los recursos humanos de la institución.

Código	Descripción	Unidad	Categoría	Subcategoría	Salario Base	Salario Fijo	Salario Variable	Salario Total
01	Administración	01	01	01	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000
02	Docencia	02	02	02	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000
03	Investigación	03	03	03	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000
04	Asesoría	04	04	04	1.800.000	1.800.000	0	1.800.000
05	Administración	05	05	05	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000
06	Docencia	06	06	06	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000
07	Investigación	07	07	07	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000
08	Asesoría	08	08	08	1.800.000	1.800.000	0	1.800.000
09	Administración	09	09	09	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000
10	Docencia	10	10	10	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000
11	Investigación	11	11	11	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000
12	Asesoría	12	12	12	1.800.000	1.800.000	0	1.800.000
13	Administración	13	13	13	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000
14	Docencia	14	14	14	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000
15	Investigación	15	15	15	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000
16	Asesoría	16	16	16	1.800.000	1.800.000	0	1.800.000
17	Administración	17	17	17	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000
18	Docencia	18	18	18	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000
19	Investigación	19	19	19	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000
20	Asesoría	20	20	20	1.800.000	1.800.000	0	1.800.000

Este es el detalle de los recursos humanos de la institución.

Código	Descripción	Unidad	Categoría	Subcategoría	Salario Base	Salario Fijo	Salario Variable	Salario Total
21	Administración	21	21	21	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000
22	Docencia	22	22	22	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000
23	Investigación	23	23	23	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000
24	Asesoría	24	24	24	1.800.000	1.800.000	0	1.800.000
25	Administración	25	25	25	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000
26	Docencia	26	26	26	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000
27	Investigación	27	27	27	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000
28	Asesoría	28	28	28	1.800.000	1.800.000	0	1.800.000
29	Administración	29	29	29	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000
30	Docencia	30	30	30	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000
31	Investigación	31	31	31	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000
32	Asesoría	32	32	32	1.800.000	1.800.000	0	1.800.000
33	Administración	33	33	33	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000
34	Docencia	34	34	34	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000
35	Investigación	35	35	35	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000
36	Asesoría	36	36	36	1.800.000	1.800.000	0	1.800.000
37	Administración	37	37	37	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000
38	Docencia	38	38	38	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000
39	Investigación	39	39	39	3.000.000	3.000.000	0	3.000.000
40	Asesoría	40	40	40	1.800.000	1.800.000	0	1.800.000

Este es el detalle de los recursos humanos de la institución.



Logo of the institution, featuring a stylized diamond shape with green and red colors.

Logo of the institution, featuring a stylized diamond shape with green and red colors.